

ENTRADA EN VIGOR:

19 de enero de 2021 (*Disposición Final sexta*)

Calendario de aplicación de determinadas medidas:

Desde la entrada en vigor de la Ley:

- Estándares de aprendizaje evaluables: los estándares de aprendizaje evaluables tendrán carácter orientativo (*Disposición transitoria segunda. bis*)
- Las modificaciones relativas a:
 - a. La participación y competencias de Consejo Escolar, Claustro y director o directora.
 - b. La autonomía de los centros docentes.
 - c. La selección del director o directora en los centros públicos.
 - d. La admisión de alumnos.
- En las letras c) y d) si no habían comenzado antes de la entrada en vigor de los procedimientos. (*Disposición Final quinta*)
- **Evolución de la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales:** El Gobierno desarrollará, en colaboración con las CCAA, un Plan de 10 años para mejorar los recursos de los centros ordinarios para atender al alumnado con discapacidad en las mejores condiciones. (*Disposición Adicional cuarta LOMLOE*).
- **Plan de Contingencia para situaciones de emergencia:** El Gobierno elaborará, en colaboración con las CCAA, un modelo de plan de contingencia para situaciones de emergencia. (*Disposición Adicional décima LOMLOE*).
- **Profesorado del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional:** Se integrarán en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria las especialidades de formación profesional incluidas en el cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional. El Gobierno, de acuerdo con las administraciones educativas, establecerá el procedimiento para el ingreso en este cuerpo, así como para el acceso al mismo del profesorado técnico de formación profesional que estuviera en posesión en la fecha de entrada en vigor de esta Ley Orgánica de la titulación de grado universitario, o equivalente. (*Disposición Adicional undécima LOMLOE*).



Desde el curso 2021/2022: *(Disposición Final quinta)*

- Las modificaciones introducidas en la evaluación y condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas.
- Las modificaciones introducidas en las condiciones de titulación de educación secundaria obligatoria, ciclos formativos de grado básico y bachillerato.
- La titulación de las enseñanzas profesionales de música y danza.
- Las condiciones de acceso a las diferentes enseñanzas.

Antes del 19 de enero de 2022:

- **Extensión del primer ciclo de educación infantil:** Gobierno y CCAA establecerán un Plan de 8 años para extender el primer ciclo de la etapa con un incremento de la oferta pública y la progresiva extensión de su gratuidad. *(Disposición Adicional tercera LOMLOE)*
- **Normativa sobre el desarrollo de la profesión docente:** El Gobierno, consultadas las comunidades autónomas y los representantes del profesorado, presentará una propuesta normativa que regule, entre otros aspectos, la formación inicial y permanente, el acceso y el desarrollo profesional docente. *(Disposición Adicional séptima LOMLOE)*

Año 2022 *(Disposición Adicional sexta LOMLOE)*

- **Educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial:** En el año 2022 los conocimientos, habilidades y actitudes relativos a la educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial habrán sido incorporados al sistema de acceso a la función docente.

Desde el curso 2022/2023: *(Disposición Final quinta)*

Se implantarán los currículos de:

- 1º, 3º y 5º de Primaria.
- 1º y 3º de ESO
- 1º de Bachillerato.
- 1º de ciclos formativos de Grado Básico.



Antes del 19 de enero de 2023:

- **Plan de incremento del gasto público educativo hasta llegar a un mínimo del 5% del PIB.** (*Disposición Adicional octava LOMLOE*)
- **Regulación de las Enseñanzas Artísticas Superiores.** (*Disposición Adicional novena LOMLOE*)

Desde el curso 2023/2024: (*Disposición Final quinta*)

- Se implantarán los currículos de
- 2º, 4º y 6º de Primaria
- 2º y 4º de ESO
- 2º de Bachillerato. Acceso y admisión a la universidad.
- 2º de ciclos formativos de Grado Básico.
- Evaluaciones de diagnóstico de 4º de Primaria y 2º de ESO.

Año 2025 (*Disposición Adicional sexta LOMLOE*)

- **Educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial:** En el año 2025 todo el personal docente deberá haber recibido cualificación en las metas establecidas en la Agenda 2030.



#soydocente #soydelapública #soydeanpe